



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS PARCIALES DE CADERA Y CEMENTOS QUIRÚRGICOS**

### **INDICE**



22 MAY 2017

#### **1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1.1- Objeto del acuerdo marco y necesidad a satisfacer.
- 1.2- Importe estimado
- 1.3- Presupuesto base de licitación del acuerdo marco.
- 1.4- Variantes.
- 1.5- Duración del acuerdo marco
- 1.6- Prórroga.

#### **2.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

- 2.1- Procedimiento de adjudicación.
- 2.2- Capacidad para contratar.
- 2.3- Solvencia de los licitadores.
- 2.4- Licitación.

#### **3.- ADJUDICACIÓN**

- 3.1- Actuaciones previas a la adjudicación del acuerdo marco.
- 3.2- Adjudicación del acuerdo marco
- 3.3- Notificación a los candidatos o licitadores y publicidad de la adjudicación

#### **4.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

- 4.1- Documentación previa a la formalización.
- 4.2- Formalización.
- 4.3- Publicidad de la formalización

#### **5.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

- 5.1- Forma de Ejecución.
- 5.2- Dirección e inspección de ejecución.



22 MAY 2017

- 5.3- Modificación del acuerdo marco.
- 5.4- Suspensión del acuerdo marco.
- 5.5- Cesión.
- 5.6- Subcontratación
- 5.7- Adjudicaciones derivadas

## **6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- 6.1- Revisión de precios.
- 6.2- Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

## **7.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

- 7.1- Cumplimiento del acuerdo marco.
- 7.2- Resolución del acuerdo marco.

## **8.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

## **9.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- 9.1 Normas generales.
- 9.2 Recurso especial en materia de contratación.
- 9.3 Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

## **10.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.**

- ANEXO Nº 1.- Sobre el Documento Europeo Único de Contratación.
- ANEXO Nº 2 y 2 BIS- Modelo de oferta económica.
- ANEXO Nº 3.- Modelo de relación de productos ofertados
- ANEXO Nº 4.- Modelo de certificado relativo a la obligación prevista en Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.
- ANEXO Nº 5.- Modelo de declaración de productos sanitarios con marcado CE





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS PARCIALES DE CADERA Y CEMENTOS QUIRÚRGICOS**



22 MAY 2017

### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDAD A SATISFACER**

- 1.1.1.** El acuerdo marco que se regula por este Pliego tiene por objeto la adquisición de productos o bienes muebles especificados en el apartado 5 del Cuadro de Características que forma parte de este Pliego, conforme a lo establecido en los artículos 196 a 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en los términos definidos en la Directiva 2014/24/UE 26, de febrero, sobre contratación pública. En dicho apartado 5 se recoge la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-2007) y, en su caso, del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).
- 1.1.2.** Los productos se desglosan en los lotes reflejados en el apartado 5.3 del Cuadro de Características, asignándoles un número correlativo.
- 1.1.3.** El objeto del presente acuerdo marco va dirigido a satisfacer las necesidades de la Administración contratante a las que se refiere el apartado 6 del Cuadro de Características

El suministro de los productos o bienes muebles contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **1.2. IMPORTE ESTIMADO**

- 1.2.1.** El importe estimado para este acuerdo marco es el indicado en el apartado 10 del Cuadro de Características.

#### **1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

- 1.3.1.** El presupuesto base de licitación del acuerdo marco se formula de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del cuadro de características. En todo caso se indicará como partida independiente el importe del IVA que deba soportar la Administración.
- 1.3.2.** El precio se determina con referencia a precios unitarios de cada una de las unidades objeto de licitación, el mismo será el señalado en el apartado 11 del Cuadro de Características.





## **1.4. VARIANTES**

- 1.4.1.** No se admiten variantes (Apartado 7.1 del Cuadro de Características).



## **1.5. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

- 1.5.1.** El plazo máximo de duración del acuerdo marco es el establecido en el apartado 8 del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y producirá efectos conforme a lo indicado en el mismo.

## **1.6. PRÓRROGA**

- 1.6.1.** El acuerdo marco derivado de la presente licitación será susceptible de prórroga en la forma y condiciones indicadas en el apartado 9 del Cuadro de Características, permaneciendo las características del mismo inalterables.
- 1.6.2.** La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que se haya previsto expresamente lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.
- 1.6.3.** La prórroga del acuerdo marco será siempre expresa y se formalizará, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en documento suscrito por ambas partes.

## **2.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

- 2.1.1.** La adjudicación del acuerdo marco se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto, de acuerdo con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III, del TRLCSP.

### **2.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

#### **2.2.1. Personas naturales o jurídicas**

Sólo podrán concurrir a la adjudicación del acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la forma establecida en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de acuerdo marcos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.



No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al acuerdo marco objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **2.2.2. Empresarios extranjeros**

#### **2.2.2.1. Empresas Comunitarias.**

Tendrán capacidad para contratar con esta Administración, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

#### **2.2.2.2. Empresas no Comunitarias.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **2.2.2.3. Uniones de Empresarios**

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

## **2.3. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

- 2.3.1.** Los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinadas por el órgano de contratación, conforme a lo indicado en el apartado 13 del Cuadro de Características.



22 MAY 2017

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del acuerdo marco, dispone efectivamente de esos medios.

- 2.3.2.** En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54 y ss. del TRLCSP y a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego, de acuerdo con los criterios de selección señalados en el apartado 13 del Cuadro de Características, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, las características acreditadas por cada uno de las integrantes de la misma.
- 2.3.3.** La solvencia económica y financiera se aplicará en relación con cada uno de los lotes.
- 2.3.4.** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **2.4. LICITACIÓN**

### **2.4.1. Perfil de Contratante**

En el apartado 19 del Cuadro de Características se indicará la página web institucional donde se especificará la forma de acceso a la información relativa a la presente licitación.

### **2.4.2. Documentación**

La documentación constará de dos (2) sobres separados e independientes: SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Y TÉCNICA y SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, numerados, cerrados, firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación de la licitación a la que concurren y del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como del número de teléfono y, en su caso, de fax.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción jurada correspondiente, la Administración contratante no considerará dicha documentación.

#### **2.4.2.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Y TÉCNICA**

Constará de un sobre, identificado como DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Y TÉCNICA:

**2.4.2.1.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:** se incluirá la siguiente documentación:

- A)** **Índice de los documentos** que se relatan a continuación:
- B)** **Declaración de lotes.**





El licitador deberá presentar una Declaración con la relación de los lotes a los que presenta oferta.



**C) Certificado del licitador relativo a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, y en los supuestos que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los licitadores deberán aportar certificación de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En los casos en los que los licitadores no tengan la obligación antes citada, deberán presentar una declaración indicando que no están obligados al cumplimiento de lo dispuesto el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondiente. Modelo de certificado en Anexo nº 4.

**D) Declaración de sometimiento jurisdiccional de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en los que el contrato vaya a ejecutarse en España, formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**E) Declaración sobre si la empresa pertenece o no a un grupo empresarial.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

**F) Declaración de marcado CE.**

Al tratarse de productos sanitarios regulados por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, (B.O.E de 06/11/09) los licitadores deberán presentar declaración expresa responsable sobre el marcado CE de los productos ofertados, conforme al Anexo nº 5.

**G) Otros documentos complementarios.**

Además de la aportación de los documentos reseñados anteriormente, será requisito indispensable para licitar, la presentación de los documentos específicos que se relacionen, en su caso, en el apartado 17.1 del Cuadro de Características.





H) Además de los documentos citados anteriormente, los licitadores podrán presentar el **Documento Europeo Único de Contratación** al que se refiere el **Anexo nº 1**, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que cumple las condiciones exigidas en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública. En el caso de no presentar este documento, deberán aportar la documentación indicada en la cláusula 2.4.2.1.3 de este pliego.

#### **2.4.2.1.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** se incluirá la siguiente:

- A) Certificación del licitador de la relación de documentos contenidos en este sobre.
- B) Los documentos que permitan verificar que se cumplen las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas. A estos efectos, se deberán presentar documentos originales, sellados y firmados.
- C) Anexo 3 debidamente cumplimentado.
- D) Cualquier otra documentación que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La inclusión en este sobre de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

#### **2.4.2.1.3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La presentación del **Documento Europeo Único de Contratación** no impide que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda exigir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, que se concreta en los siguientes documentos:

- A) En hoja independiente, se presentará un índice de su contenido.
- B) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.**

Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
4. Los empresarios españoles que sean personas físicas deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
5. En las Uniones Temporales de Empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

#### **C) Acreditación de la representación del empresario.**

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si el licitador fuera persona jurídica, el representante deberá aportar el poder general que deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción.

#### **D) Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.**

Los documentos indicados en el apartado 13 del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación, de entre los reseñados en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### **E) Certificación del Registro de Licitadores y declaración responsable.**

En el caso de que los licitadores estén inscritos en cualquier **Registro Oficial de Licitadores**, podrán presentar Certificación del citado Registro, la cual les dispensará de la aportación de los documentos que en ella se recogen mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día. Junto a la certificación indicada, se deberá presentar **declaración expresa responsable de la empresa** en la que manifieste que





no se han modificado los datos obrantes en el mismo, salvo lo relativo a los datos referidos a obligaciones tributarias y de seguridad social, en su caso.

**F) Acreditación del resto de requisitos previos exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP, y de cumplimiento de legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León**

22 MAY 2017

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de las certificaciones o declaraciones responsables que manifiesten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 146.1 c), d) y e) del TRLCSP, y del cumplimiento de la ley 6/1989, de 6 de octubre de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de que el licitador no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

**2.4.2.2 Sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.**

- En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

**Oferta Económica**

**1- La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como Anexo 2 y 2 bis.**

2- La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

3- No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

4- Los precios ofertados se indicarán en euros, debiendo en todo caso aparecer en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Formará parte del precio (excluido IVA) cualquier otro tributo que como consecuencia de la realización del suministro pudiera corresponder, así como los gastos de entrega y transporte hasta el lugar/es designados por la Administración contratante. Si las características de los bienes o productos lo requieren, se entiende asimismo que incluye la instalación, puesta en funcionamiento y adiestramiento del personal que se encargará del manejo de los mismos.

5- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones económicas en las que figure.

6- Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio unitario de licitación formulado por la Administración en el apartado 11 del Cuadro de Características. Si la oferta económica superase el presupuesto y/o precio máximo de licitación de alguno de los lotes, la oferta será rechazada para los mismos





La presentación de la oferta de este criterio se formulará de forma ajustada al modelo del Anexo nº 2 y 2 bis.

Los sobres se presentarán separados e independientes, identificados, cerrados, firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación de la licitación a la que concurren y del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como del número de teléfono y, en su caso, de fax y correo electrónico. Los sobres indicados deberán incluirse en otro sobre firmado por el representante, en el que conste objeto y número de expediente

La documentación se presentará aportando los documentos **ORIGINALES** o bien mediante **COPIAS AUTÉNTICAS**. Las fotocopias o escaneos de dichos documentos no tendrán validez si en ellos no consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo por parte de funcionario público.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 140 y 153 del TRLCSP, deberán especificarse expresamente qué documentos de la proposición tienen carácter confidencial y los motivos y circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter. Todos los documentos declarados confidenciales deberán llevar estampado un sello con la leyenda “CONFIDENCIAL”.

#### **2.4.3. Lugar y plazo de presentación**

Las proposiciones se presentarán exclusivamente en las dependencias u oficinas señaladas en el anuncio de licitación, o serán enviadas por correo a dichas dependencias u oficinas, a la dirección indicada en el citado anuncio, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

El plazo para la presentación de las proposiciones empieza el día de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y finaliza en la fecha que se determine en el citado anuncio.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Los sobres indicados en la cláusula 2.4.2 se incluirán dentro de otro sobre dirigido a la Mesa de Contratación y donde en lengua castellana se indicará la designación del objeto de la licitación, la dirección que figure en el anuncio de licitación, la empresa licitadora y se firmará por el representante de dicha empresa.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo de presentación expresado en el anuncio de licitación, deberá además justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (al correo electrónico de la persona de contacto, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicado en el apartado 20 del Cuadro de Características). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.





Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones sin haberse recibido las mismas, éstas no serán admitidas en ningún caso.

#### **2.4.4. Justificación de la presentación.**

En el momento de la presentación de las proposiciones en el Registro se proporcionará al solicitante, el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar.

#### **2.4.5. Aceptación incondicionada del licitador de las cláusulas del pliego.**

La presentación de proposiciones por parte del licitador supone su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### **3. ADJUDICACIÓN**

#### **3.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

##### **3.1.1. Mesa de Contratación.**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación que estará compuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario designado por el órgano de contratación. Entre los vocales figurarán necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor.

##### **3.1.1.1. Calificación de la documentación administrativa general y técnica.**

La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación incluida en el sobre DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Y TÉCNICA, presentada en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables lo comunicará a los interesados, por correo electrónico si lo hubieran facilitado, o en otro caso mediante fax, concediendo el plazo reglamentario correspondiente para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos y omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la proposición será rechazada.

##### **3.1.1.2. Apertura de las proposiciones.**

La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, notificará la calificación de los documentos presentados en el sobre DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Y TÉCNICA, comunicando las proposiciones admitidas, las no admitidas y las rechazadas.



Acto seguido, por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de la documentación que integra la proposición: **criterios evaluables mediante fórmulas**, dando a conocer su contenido.

22 MAY 2017 La Mesa de Contratación no se hará cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de omisiones o defectos materiales encontrados en la documentación administrativa general.

### **3.1.2. Criterios de valoración de las ofertas.**

**3.1.2.1.** Para la adjudicación del acuerdo marco se tendrán en cuenta los criterios de valoración de las ofertas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la forma que se recoge en el apartado 14 del Cuadro de Características del presente pliego.

**3.1.2.2.** Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, se utilizará como criterio de valoración a efectos del precio, el precio de la unidad de consumo.

**3.1.2.3.** No existirá la consideración de proposiciones desproporcionadas o anormales.

## **3.2. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **3.2.1. Propuesta de la Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos, formulará propuesta de adjudicación del acuerdo marco que será elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

### **3.2.2. Renuncia a la celebración del acuerdo marco y desistimiento.**

El órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del acuerdo marco, por razones de interés público debidamente justificadas, así como, desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 155 del TRLCSP.

### **3.2.3. Adjudicación del acuerdo marco**

1- Clasificación de las proposiciones: El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio de licitación.

2- Presentación de documentación previa a la adjudicación: El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado





la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- A) En el caso de no haberse solicitado con anterioridad, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación indicada en el apartado 2.4.2.1.3 de este pliego.
- B) El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:
  - I Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto
  - II Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
  - III Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo.
- C) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- D) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- E) Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos exigidos reglamentariamente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- F) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en la cláusula 3.3.2 de este pliego, cuando así se exija en el apartado 15 del Cuadro de Características.



G) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, le reclame el órgano de contratación.

22 MAY 2017

Respecto de la documentación exigida en los apartados B), C) y D) el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de dicha documentación justificativa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3- Adjudicación del acuerdo marco: Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador/es que haya/n presentado la/s oferta/s que resulte/n económico-matamente más ventajosa/s, en resolución motivada.

Dado que para la adjudicación del acuerdo marco se han tenido en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo será de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará quince días hábiles en el caso de seguirse el procedimiento del 152.3 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación en los plazos anteriormente señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

### **3.2.4. Garantía definitiva.**

El acuerdo marco es un sistema de racionalización de la contratación que no supone en sí mismo la ejecución de un suministro, quedando ésta trasladada a los contratos derivados; además, la adjudicación del acuerdo marco, cuando éste se celebra con varios empresarios, no garantiza por sí misma la de los contratos derivados, pudiéndose dar el caso de adjudicatarios de acuerdo marco que no llegan a ejecutar ningún suministro.

Atendidas, pues, las circunstancias que concurren en el acuerdo marco y dada la actual situación de recesión económica que tienen que afrontar las empresas, es por lo que, de conformidad con el artículo 95.1 del texto refundido de la LCSP, se exime a los adjudicatarios del acuerdo marco de la constitución de una garantía definitiva (apartado 15 del Cuadro de Características).

### **3.3. NOTIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS Y LICITADORES Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES**

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme el artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, y en particular expresará los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.





La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **3.3.1. Devolución de la documentación.**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la correspondiente al adjudicatario.

En todo caso, transcurrido el plazo de un mes desde la finalización de los plazos indicados en el párrafo anterior sin que el interesado haya requerido la documentación, la Administración podrá proceder a la destrucción de la misma.

## **4. FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO**

### **4.1. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN**

Antes de la formalización del acuerdo marco, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

- A) Copia del documento de pago de los gastos establecidos en la cláusula 6.2.2 del presente pliego.
- B) Declaración responsable de la subsistencia de poderes del representante de la empresa cuando se trate de personas jurídicas, o cuando tratándose de personas físicas actúe mediante representación.
- C) En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el registro correspondiente, procediéndose a aplicar el importe de la garantía definitiva prestada solidariamente por los miembros de la UTE a favor de la misma.
- D) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

### **4.2. FORMALIZACIÓN.**

El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





Al acuerdo marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta del contratista.

*Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que suspenda la tramitación del expediente de contratación, o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.*

En los restantes casos, la formalización del acuerdo marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si por causa imputable a la Administración no pudiera formalizarse el acuerdo marco, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

#### **4.3. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial de Castilla y León un anuncio que de cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a treinta días, a contar desde la fecha de la misma. Al tratarse de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

### **5. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

#### **5.1. FORMA DE EJECUCIÓN**

- 5.1.1** El acuerdo marco se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista. El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del acuerdo marco. Si fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del acuerdo marco quede siempre asegurada.
- 5.1.2** Cuando la ejecución del acuerdo marco así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del acuerdo marco y poner en práctica las observaciones que





para el exacto cumplimiento del acuerdo marco le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

**5.1.3.** Los adjudicatarios estarán obligados a aplicar a los bienes durante la vigencia del acuerdo marco los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares. Los adjudicatarios vendrán obligados a comunicar al órgano de contratación los nuevos precios y condiciones para su aplicación generalizada a los sucesivos suministros.

## **5.2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE EJECUCIÓN**

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 del TRLCSP y 94 de R.G.C.A.P, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar, si así se estimara oportuno, las citadas funciones en las dependencias de aquel.

Durante la ejecución del acuerdo marco, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajo, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

El órgano de contratación, directamente o a través de la Entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. El coste de estos trabajos, con el límite del 2 por 100 del importe estimado (IVA excluido) será por cuenta del adjudicatario.

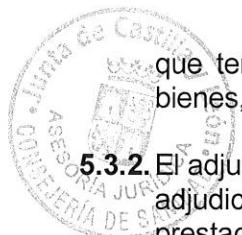
El contratista o su delegado acompañará en sus visitas inspectoras a las personas designadas por el órgano de contratación, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del acuerdo marco.

## **5.3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**5.3.1.** Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I de la TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del acuerdo marco de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin





que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

**5.3.2.** El adjudicatario podrá proponer a la Gerencia Regional de Salud la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, sin que ello pueda suponer un incremento del precio unitario.

Si el órgano de contratación considera conveniente acceder a dicha propuesta, previo el informe técnico que en su caso corresponda, podrá autorizarla mediante resolución, dejando constancia de ello en el expediente, sin que el empresario tenga derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

**5.3.3.** No podrán introducirse modificaciones en el contenido del acuerdo marco sin la debida autorización y aprobación por el órgano de contratación mediante la tramitación del oportuno expediente

#### **5.4. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Si la Administración acordase la suspensión del acuerdo marco o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

#### **5.5. CESIÓN DE ACUERDO MARCO**

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 226.2 del TRLCSP, salvo el requisito de ejecución del 20 por ciento de su importe al no existir gasto en el acuerdo marco.

#### **5.6. SUBCONTRATACION**

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar la subcontratación del acuerdo marco señalando la parte de la prestación a subcontratar, el importe y la identidad del subcontratista. La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

#### **5.7. CONTRATOS DERIVADOS**

**5.7.1.** La adjudicación de estos contratos se efectuará con arreglo a los términos establecidos en el apartado 18 del Cuadro de Características.

**5.7.2** Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una





garantía definitiva que deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP.

La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, por el importe señalado en el apartado 18.4 del Cuadro de Características.

En el supuesto de adjudicarse el acuerdo marco a una Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva deberá garantizar solidariamente a todas ellas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el acuerdo marco de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- 5.7.3.** Si la Administración acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que fuesen inadecuados. En este caso, podrán retenerse los artículos defectuosos previamente entregados hasta que se produzca y se reciba de conformidad el nuevo suministro. El plazo para la reposición citada será como máximo la mitad del establecido en el acuerdo marco como plazo de entrega de los bienes.

Si se presume fundadamente que los citados bienes no van a ser aptos para el fin para el que se adquirieron, ni aún después de su reposición por el adjudicatario, podrán rechazarse los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta la Administración, en este caso, de la obligación de pago y, por lo tanto, con derecho a la devolución del precio satisfecho.

El contratista no realizará alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlas en su propio nombre.

- 5.7.4.** Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirllos.
- 5.7.5.** Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El contratista procederá a la ejecución del suministro en el plazo señalado en el apartado 18.2 del Cuadro de Características, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible. Serán a su costa y riesgo el transporte de los bienes hasta su destino, tanto si la entrega es única como fraccionada.



**5.7.6.** Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine por razón de sus características en el apartado 18 del Cuadro de Características del presente pliego, se exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

**5.7.7.** El abono del suministro objeto del contrato se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará en la forma prevista en el apartado 18.3 del Cuadro de Características de este Pliego. El pago del precio se realizará previa presentación de la factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.

**5.7.8.** Cuando como consecuencia del incumplimiento del plazo se hubiere producido una disminución de prestaciones no recuperables y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, o de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las reducciones o deducciones en el abono del precio que procedan por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de fianza, o penalidad a que pudiera dar lugar el incumplimiento del plazo.

**5.7.9.** Si el contratista incurriese en demora en la presentación de la oferta en el plazo al que se refiere el apartado 18.1.2 del Cuadro de Características, por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá resolver el presente acuerdo marco, con pérdida de la garantía definitiva.

**5.7.10.** Los adjudicatarios estarán obligados a aplicar a los bienes, durante la vigencia del contrato derivado del acuerdo marco, los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares. Los adjudicatarios vendrán obligados a comunicar al órgano de contratación los nuevos precios y condiciones para su aplicación generalizada a los sucesivos suministros.

**5.7.11.** En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado, así como el lote y fecha de caducidad de dicha unidad de venta en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por unidad de venta el envase que contiene las unidades del producto contratado (bolsa, caja, paquete, etc.)

El pedido no se considerará realizado de conformidad hasta que se hayan entregado no solo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**5.7.12.** Se establece el plazo de garantía indicado en el apartado 18.6 del Cuadro de Características, a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en el TRLCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 298 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

22 MAY 2017

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

- 5.7.13.** Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Éstas deberán incluir todos los justificantes documentales y reunir los requisitos que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos formales:

- A)** Estar emitidas a nombre y dirección del Centro responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación. A estos efectos, la Administración contratante facilitará al adjudicatario/s una relación del Centro/s responsable/s del pago y de los Centros peticionarios.
- B)** Deberá remitirse original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además, deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.
- C)** Deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.
- D)** En el caso de que el contratista tenga establecidas sucursales o delegaciones, especificará claramente cuál de ellas emite la factura.
- E)** Las facturas deberán cumplir, en cuanto a su formato, las especificaciones legales, y en especial: número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica, y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.
- F)** Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en la Ley y el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.
- G)** Incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.)

Conforme al punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.



## **6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **6.1. REVISIÓN DE PRECIOS**

22 MAY 2017

El presente acuerdo marco no podrá ser objeto de revisión de precios (apartado 11.2 del Cuadro de Características).

### **6.2. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

#### **6.2.1. Obligaciones del contratista.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del acuerdo marco, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga el contratista para la ejecución del acuerdo marco, en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo marco.

#### **6.2.2. Gastos exigibles al contratista.**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios de licitación en los boletines oficiales que legalmente corresponda, así como, en su caso, en prensa, hasta el importe máximo establecido en el apartado 12 del Cuadro de Características de este Pliego, los que se deriven de la formalización del acuerdo marco en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del suministro.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, que deberá pedirlas en su propio nombre.

#### **6.2.3. Penalidades administrativas.**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del acuerdo marco, así como el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 Y 118.1 del TRLCSP por parte del contratista dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del citado TRLCSP.

De conformidad con el artículo 212.4 del TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial y la Administración no opte por la resolución, procede la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.





La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

22 MAY 2010 Las penalidades se impondrán en la forma y con las limitaciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

## **7. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **7.1. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de duración.

### **7.2. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 223 del TRLCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 299 del citado TRLCSP.

También podrá ser causa de resolución la declaración de estar incursa el contratista en alguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del citado texto normativo.

La resolución del acuerdo marco implicará la de todos los contratos vigentes derivados del mismo.

## **8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- 8.1.** El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños será exigible por la vía de apremio administrativo.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

- 8.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del acuerdo marco, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

- 8.3.** Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco.





## 9. REGIMEN JURÍDICO

### 9.1. NORMAS GENERALES.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, para lo no previsto en él, por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. de 16 de noviembre), modificado por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por sus disposiciones de desarrollo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre), por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo (BOE de 15 de mayo) por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras y por el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales, en cuanto no contradigan al TRLCSP y a sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.

El régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción será el establecido en el TRLCSP para los contratos de suministros.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos citados y de la oferta presentada por el licitador, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último, salvo que en el documento contractual se establezca otra jerarquía.

### 9.2. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

**9.2.1.** En los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada cuyo valor estimado sea igual o superior al importe que determina que un contrato de suministros sea considerado sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, contra el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación y contra las resoluciones de aprobación de modificados contractuales, contra la subcontratación





y contra la resolución del contrato. El cómputo del plazo para la interposición de este recurso se realizará de conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

**9.2.2.** Todo aquel que se proponga interponer este recurso, contra alguno de los actos indicados en el apartado anterior, previamente, en el plazo de quince días hábiles contados en la forma que se indica en el artículo 44.2 del TRLCSP, deberá anunciarlo por escrito ante el órgano de contratación, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. En los casos en los que la presentación del escrito de interposición del recurso se realice ante el órgano de contratación, esta presentación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del R.D 814/2015.

**9.2.3.** La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOCyL de 29 de febrero).

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso, la reclamación o la cuestión de nulidad se entenderán interpuestos el día en que entren en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León o al órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

### **9.3. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso - administrativo conforme a los establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

### **10. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**



Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 22 MAY 2017
- ANEXO Nº 1.- Sobre el Documento Europeo Único de Contratación.
  - ANEXO Nº 2 y 2 BIS- Modelo de oferta económica.
  - ANEXO Nº 3.- Modelo de relación de productos ofertados
  - ANEXO Nº 4.- Modelo de certificado relativo a la obligación prevista en Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.
  - ANEXO Nº 5.- Modelo de declaración de productos sanitarios con marcado CE



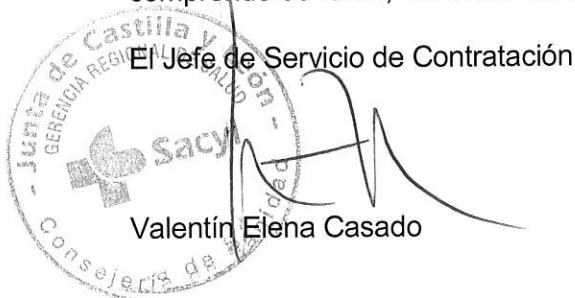
**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud



DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende 63 folios, incluidos sus Anexos.



El Jefe de Servicio de Contratación

Valentín Elena Casado





**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS PARCIALES DE CADERA Y CEMENTOS QUIRÚRGICOS**

**1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

22 MAY 2017

Director Económico, Presupuestario y Financiero

**2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO.**

Centros sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

**3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

152/2017

**4.- PROCEDIMIENTO Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE.**

**4.1.** Calificación del contrato:

Sujeto a regulación armonizada. Con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 40.2 del TRLCSP. El plazo de interposición del recurso es de 15 días hábiles. En el caso de que se recurran los pliegos y demás documentos contractuales, el plazo se computa desde el día siguiente a aquel en el que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores; en el resto de casos el computo del plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP.

NO sujeto a regulación armonizada

**4.2** Procedimiento: Abierto (acuerdo marco con varios adjudicatarios. Artículos 196 a 198 del TRLCSP)

**4.3 Identificación del Pliego:**

**4.4 Tramitación:**

Ordinaria

Urgente

**5.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.**

**5.1** Definición: Suministro prótesis parciales de cadera y cementos quirúrgicos.

**5.2 Códigos de clasificación**

Código CPA: 30.50.22 Prótesis articulares. Lotes 1 a 6

32.50.50 Otro material para usos médicos y quirúrgicos. Lotes 7 a 21

Código CPV: 33141750-2 Prótesis articulares. Lotes 1 a 6

33697110-6 Cementos para la reconstrucción de huesos. Lotes 7 a 21

**5.3 Lotes:**

LOTE	DENOMINACIÓN	Uds máximas estimadas
PRÓTESIS PARCIALES DE CADERA		
1	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) CÉRVIDO – CEFÁLICA, UNIPOLAR, MONOBLOQUE, CEMENTADA (TIPO THOMPSON)	1.030,00
2	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) CÉRVIDO – CEFÁLICA, UNIPOLAR,	52,00





	MONOBLOQUE, NO CEMENTADA (TIPO AUSTIN MOORE)	
3	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) UNIPOLAR, NO MONOBLOQUE CEMENTADA	232,00
4	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) UNIPOLAR, NO MONOBLOQUE NO CEMENTADA	218,00
5	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) BIPOLAR, BIARTICULAR O BICUPÚLEA, CEMENTADA	1.670,00
6	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) BIPOLAR, BIARTICULAR O BICUPÚLEA, NO CEMENTADA	648,00
CEMENTOS QUIRÚRGICOS SIN ANTIBIÓTICO		
7	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD	1.822,00
8	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD	796,00
9	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD	834,00
CEMENTOS QUIRÚRGICOS CON ANTIBIÓTICO		
10	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO	1.692,00
11	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO	1.988,00
12	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO	1.370,00
13	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS	270,00
14	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS	326,00
15	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS	242,00
SISTEMAS PRECARGADOS DE CEMENTO QUIRÚRGICO		
16	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 40-45 G	1.040,00
17	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 50-60 G	200,00
18	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 70-80 G	360,00
19	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 40-45 G	300,00
20	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 50-60 G	240,00
21	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 70-80 G	240,00

### 5.3.1. Condiciones de los lotes:

a) Obligatoriedad de ir a la totalidad de los lotes:

SI

NO

b) Límite de lotes a licitar por cada licitador:

SI - Número máximo:

NO

c) Límite de lotes a adjudicar a cada licitador:

SI - Número máximo:

NO

Los licitadores deberán aportar una **Declaración con la relación de los lotes a los que licita**.



## 6.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER.

Con la celebración de este acuerdo marco la Gerencia Regional de Salud pretende avanzar en la centralización de las compras en el sector público, normalizando los artículos de prótesis articulares e implantes (prótesis parciales de cadera) y los cementos quirúrgicos, de uso común en los centros sanitarios de ella dependientes, homogeneizando los precios y los procedimientos de contratación Y mejorando la coordinación con los centros destinatarios de estos artículos, lo que contribuye en definitiva a un aumento de la eficiencia en la gestión.

## 7.- VARIANTES.

7.1 Admite variantes:  SI

NO

## 8.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

8.1 El acuerdo marco tendrá una duración de dos años.

8.2 Duración máxima del acuerdo marco, incluidas prórrogas: cuatro años.

## 9.- PRÓRROGA.

El Pliego admite la prórroga:

SI. Duración total de la/s prórroga/s: Máximo de dos años o, en su caso, hasta la formalización del siguiente acuerdo marco de los mismos bienes, siempre que el correspondiente procedimiento se convoque dentro del plazo de seis meses, a contar desde el inicio de la prórroga.

Obligatoria para el empresario

Facultativa

NO

## 10.- IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO.

Importe máximo estimado (IVA incluido): 4.573.272,00 €.

Importe máximo estimado por lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN	Importe	IVA	Máximo estimado
PRÓTESIS PARCIALES DE CADERA				
1	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) CÉRVIDO – CEFÁLICA, UNIPOLAR, MONOBLOQUE, CEMENTADA (TIPO THOMPSON)	164.800,00	16.480,00	181.280,00
2	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) CÉRVIDO – CEFÁLICA, UNIPOLAR, MONOBLOQUE, NO CEMENTADA (TIPO AUSTIN MOORE)	7.280,00	728,00	8.008,00
3	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) UNIPOLAR, NO MONOBLOQUE CEMENTADA	174.000,00	17.400,00	191.400,00
4	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) UNIPOLAR, NO MONOBLOQUE NO CEMENTADA	218.000,00	21.800,00	239.800,00
5	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) BIPOLAR, BIARTICULAR O BICUPÚLEA, CEMENTADA	1.670.000,00	167.000,00	1.837.000,00
6	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) BIPOLAR, BIARTICULAR O BICUPÚLEA, NO CEMENTADA	810.000,00	81.000,00	891.000,00
CEMENTOS QUIRÚRGICOS SIN ANTIBIÓTICO				
7	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD	91.100,00	9.110,00	100.210,00

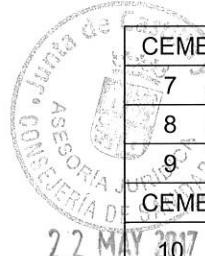


8	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD	39.800,00	3.980,00	43.780,00
9	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD	41.700,00	4.170,00	45.870,00
<b>CEMENTOS QUIRÚRGICOS CON ANTIBIÓTICO</b>				
10	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO	135.360,00	13.536,00	148.896,00
11	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO	159.040,00	15.904,00	174.944,00
12	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO	109.600,00	10.960,00	120.560,00
13	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS	35.100,00	3.510,00	38.610,00
14	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS	42.380,00	4.238,00	46.618,00
15	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS	31.460,00	3.146,00	34.606,00
<b>SISTEMAS PRECARGADOS DE CEMENTO QUIRÚRGICO</b>				
16	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 40-45 G	171.600,00	17.160,00	188.760,00
17	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 50-60 G	34.000,00	3.400,00	37.400,00
18	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 70-80 G	63.000,00	6.300,00	69.300,00
19	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 40-45 G	58.500,00	5.850,00	64.350,00
20	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 50-60 G	49.200,00	4.920,00	54.120,00
21	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 70-80 G	51.600,00	5.160,00	56.760,00
<b>TOTALES</b>		<b>4.157.520,00</b>	<b>415.752,00</b>	<b>4.573.272,00</b>

## 11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

**11.1 Determinación del Presupuesto Base de Licitación por precios unitarios:**

LOTE	DENOMINACIÓN	Precio Unitario	IVA	Total
<b>PRÓTESIS PARCIALES DE CADERA</b>				
1	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) CÉRVICO – CEFÁLICA, UNIPOLAR, MONOBLOQUE, CEMENTADA (TIPO THOMPSON)	160,00	16,00	176,00
2	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) CÉRVICO – CEFÁLICA, UNIPOLAR, MONOBLOQUE, NO CEMENTADA (TIPO AUSTIN MOORE)	140,00	14,00	154,00
3	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) UNIPOLAR, NO MONOBLOQUE CEMENTADA	750,00	75,00	825,00
4	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) UNIPOLAR, NO MONOBLOQUE NO CEMENTADA	1.000,00	100,00	1.100,00
5	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) BIPOLAR, BIARTICULAR O BICUPÚLEA, CEMENTADA	1.000,00	100,00	1.100,00
6	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) BIPOLAR, BIARTICULAR O BICUPÚLEA, NO CEMENTADA	1.250,00	125,00	1.375,00



CEMENTOS QUIRÚRGICOS SIN ANTIBIÓTICO			-	-
7	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD	50,00	5,00	55,00
8	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD	50,00	5,00	55,00
9	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD	50,00	5,00	55,00
CEMENTOS QUIRÚRGICOS CON ANTIBIÓTICO			-	-
10	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO	80,00	8,00	88,00
11	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO	80,00	8,00	88,00
12	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO	80,00	8,00	88,00
13	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS	130,00	13,00	143,00
14	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS	130,00	13,00	143,00
15	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS	130,00	13,00	143,00
SISTEMAS PRECARGADOS DE CEMENTO QUIRÚRGICO			-	-
16	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 40-45 G	165,00	16,50	181,50
17	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 50-60 G	170,00	17,00	187,00
18	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 70-80 G	175,00	17,50	192,50
19	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 40-45 G	195,00	19,50	214,50
20	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 50-60 G	205,00	20,50	225,50
21	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 70-80 G	215,00	21,50	236,50

#### 11.2 Revisión de precios:

SI.

NO. Artículo 9 del R.D. 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

11.3 Valor máximo estimado incluidas prórrogas (IVA excluido): 8.730.792,00 €.

#### 12.- GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACION.

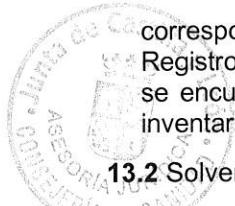
El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación será de 3.500 €, y será distribuido linealmente entre los lotes del acuerdo marco.

#### 13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

##### 13.1 Solvencia económica y financiera (artículo 75.1.a) del TRLCSP):

Volumen anual de negocios igual o superior, IVA excluido, a la suma de los importes estimados (apartado 10) de los lotes a los que se liceite, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que





corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **13.2 Solvencia técnica (artículo 77.1.a) del TRLCSP)**

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco será, IVA excluido, el 30% de los importes estimados (apartado 10) de los lotes a los que se licite, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del acuerdo marco los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

## **14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

### **14.1 Relación de los criterios**

**14.1.1:** Criterios dependientes de un juicio de valor: No existen

**14.1.2** Criterios evaluables mediante fórmulas:

Criterio	Forma valoración	Puntos
1.- Precio	<p>No se asignará puntuación alguna a las proposiciones que coincidan con el precio máximo de licitación, puntuándose el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula:</p> $Po = P_c * O_b / O_e$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Po: Puntos oferta</li> <li>Pc: Puntos criterio</li> <li>O<sub>b</sub>: Oferta mínimo importe</li> <li>O<sub>e</sub>: Oferta a evaluar</li> </ul>	Hasta 100 puntos

## **15.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Constitución de la Garantía Definitiva:

SI

NO La constitución de garantía definitiva se realizará en los derivados del acuerdo marco.

## **16.- PLAZO DE GARANTÍA.**

**16.1** Se establece plazo de garantía:

SI Tres meses desde la recepción de conformidad del suministro

NO.





## **17.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO Y DEL ACUERDO MARCO.**

### **17.1 LICITADORES.**

**17.1.1** Declaración con la relación de los lotes a los que se licita.

**17.1.2** Muestras

Sí

22 MAY 2017  NO

**17.1.4** Acto público de apertura del sobre de criterios evaluable mediante fórmulas: La fecha de la celebración de este acto público será anunciada en el DOUE, BOE, BOCyL y perfil de contratante del órgano de contratación

### **17.2 ADJUDICATARIOS.**

**17.2.1** Certificado de Seguro de responsabilidad civil:

Sí

NO

**17.2.2** Modificaciones:

SI. Condiciones de las modificaciones: Si se produjese un aumento de las necesidades asistenciales, el acuerdo marco podrá modificarse hasta un máximo de un 10 por ciento de su importe.

Las modificaciones se tramitarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NO

## **18.- ADJUDICACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

### **PROCEDIMIENTO**

Dado que no todos los términos, a los que se refiere el artículo 198.4 del TRLCSP, están establecidos en el Acuerdo Marco, los órganos de contratación de la Gerencia Regional de Salud llevarán a cabo una nueva licitación con el siguiente procedimiento:

#### **18.1. PROCEDIMIENTO**

##### **18.1.1 Consulta por escrito.**

Cuando los contratos a adjudicar estén sujetos, por razón de su objeto o cuantía, a regularización armonizada, por cada contrato que haya de adjudicarse, el órgano de contratación consultará por escrito a todos los empresarios que sean parte del Acuerdo Marco y capaces de realizar el objeto del contrato.

En el caso de que los contratos a adjudicar no estén sujetos, por razón de su objeto o cuantía, a regularización armonizada, por cada contrato que haya de adjudicarse, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender la consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del Acuerdo Marco, siempre que como mínimo solicite oferta a tres de ellos.

El órgano de contratación facilitará al empresario un sencillo protocolo en el que se recogerá el presupuesto máximo del contrato, así como la identificación del órgano administrativo con





competencias en materia de contabilidad pública, la del órgano de contratación y la del destinatario que deberán constar en la factura correspondiente, los plazos y lugar de entrega y todas aquellas condiciones que se consideren necesarias, además de especificar de entre los siguientes los criterios que servirán de base para la adjudicación de los contratos derivados de suministros:

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22 MAY 2017

#### PRÓTESIS PARCIALES DE CADERA TIPOS THOMPSON Y AUSTIN MOORE : lotes 1 y 2

Criterios	Modo de valoración	Máxima Puntuación	
		Por criterio	Subtotal grupo
Evaluable mediante fórmulas	1 - Precio  Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Oe: oferta a evaluar; Ov: oferta mínimo importe.	95	100
	2 - Reducción del plazo de entrega respecto al máximo permitido de 24 horas.  Se valorará mediante la siguiente fórmula : Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Ov: oferta horas mínimo plazo, Oe: oferta a evaluar (horas oferta a evaluar).	5	

#### PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA UNIPOLAR, CEMENTADA: lote 3

Criterios	Modo de valoración	Máxima Puntuación	
		Por criterio	Subtotal grupo
Evaluable mediante fórmulas	1 - Precio  Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Oe: oferta a evaluar; Ov: oferta mínimo importe.	55	65
	2 - Inclusión de centralizador y tapón.  Incluye centralizador y tapón: 5 puntos.	5	
Dependientes de un juicio de valor:	3 - Reducción del plazo de entrega respecto al máximo permitido de 24 horas.  Se valorará mediante la siguiente fórmula : Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Ov: oferta horas mínimo plazo, Oe: oferta a evaluar (horas oferta a evaluar).	5	35
	1 - Materiales.  Incidencia de los tipos de materiales (aleación de cromo-cobalto, titanio, acero, etc.) en la eficacia y durabilidad de la prótesis.	15	
	2 - Diseño.  Características morfológicas de la prótesis como la ausencia de bordes cortantes que dificulten la cementación, el diseño más o menos redondeado de la punta, o cualquier otra con incidencia en su idoneidad terapéutica.	10	
	3 - Accesorios e instrumental específico.  Funcionalidad y seguridad del instrumental y de los accesorios específicos necesarios para realizar la implantación de la prótesis.	10	

#### PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA UNIPOLAR, NO CEMENTADA: lote 4





Criterios	Modo de valoración	Máxima Puntuación	
		Por criterio	Subtotal grupo
1 - Precio	Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Oe: oferta a evaluar; Ov: oferta mínimo importe.	60	65
	2 - Reducción del plazo de entrega respecto al máximo permitido de 24 horas.  Se valorará mediante la siguiente fórmula : Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Ov: oferta horas mínimo plazo, Oe: oferta a evaluar (horas oferta a evaluar).	5	
Dependientes de un juicio de valor:  2 - Evaluables mediante fórmulas	1 – Materiales. Incidencia de los tipos de materiales (aleación de cromo-cobalto, titanio, acero, etc.) en la eficacia y durabilidad de la prótesis.	15	35
	2 – Diseño. Características morfológicas de la prótesis con incidencia en su idoneidad terapéutica.	10	
	3 – Accesorios e instrumental específico. Funcionalidad y seguridad del instrumental y de los accesorios específicos necesarios para realizar la implantación de la prótesis.	10	

**PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA BIPOLAR CEMENTADA: lote 5**

Criterios	Modo de valoración	Máxima Puntuación	
		Por criterio	Subtotal grupo
1 - Precio	Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Oe: oferta a evaluar; Ov: oferta mínimo importe.	45	65
	2 – Número disponible de distintas longitudes de cuello en la cabeza femoral.  Cuatro longitudes de cuello: 5 puntos.  Cinco o más longitudes de cuello: 10 puntos.	10	
Dependientes de un juicio de valor:  Evaluables mediante fórmulas	3 – Inclusión de centralizador y tapón. Incluye centralizador y tapón: 5 puntos.	5	35
	4 - Reducción del plazo de entrega respecto al máximo permitido de 24 horas.  Se valorará mediante la siguiente fórmula : Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Ov: oferta horas mínimo plazo, Oe: oferta a evaluar (horas oferta a evaluar).	5	
	1 – Materiales. Incidencia de los tipos de materiales (aleación de cromo-cobalto, titanio, acero, etc.) en la eficacia y durabilidad de la prótesis.	15	
Dependientes de un juicio de valor:	2 – Diseño. Características morfológicas de la prótesis como la ausencia de bordes cortantes (en la cementada) que dificulten la cementación, el diseño más o menos redondeado de la punta, o cualquier otra con incidencia en su idoneidad terapéutica.	10	35
	3 – Accesorios e instrumental específico. Funcionalidad y seguridad del instrumental y de los accesorios específicos necesarios para realizar la implantación de la prótesis.	10	





22 MAY 2017  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
CONSEJERÍA DE SANIDAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
SACYL

PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA BIPOLAR NO CEMENTADA: lote 6				
Evaluable mediante fórmulas	Criterios	Modo de valoración	Máxima Puntuación	
			Por criterio      Subtotal grupo	
Dependientes de un juicio de valor:	1 - Precio	Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Oe: oferta a evaluar; Ov: oferta mínimo importe.	50	65
	2 - Número disponible de distintas longitudes de cuello en la cabeza femoral.	Cuatro longitudes de cuello: 5 puntos. Cinco o más longitudes de cuello: 10 puntos.	10	
	3 - Reducción del plazo de entrega respecto al máximo permitido de 24 horas.	Se valorará mediante la siguiente fórmula : Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Ov: oferta horas mínimo plazo, Oe: oferta a evaluar (horas oferta a evaluar).	5	
Dependientes de un juicio de valor:	1 – Materiales.	Incidencia de los tipos de materiales (aleación de cromo-cobalto, titanio, acero, etc.) en la eficacia y durabilidad de la prótesis.	15	35
	2 – Diseño.	Características morfológicas de la prótesis con incidencia en su idoneidad terapéutica.	10	
	3 – Accesorios e instrumental específico.	Funcionalidad y seguridad del instrumental y de los accesorios específicos incluidos, necesarios para realizar la implantación de la prótesis.	10	
CEMENTOS QUIRÚRGICOS SIN ANTIBIÓTICO: lotes 7 a 9				
Evaluable mediante fórmulas	Criterios	Modo de valoración	Máxima Puntuación	
			Por criterio      Subtotal grupo	
Dependientes de un juicio de valor:	1 – Precio.	Se valorará aplicando la siguiente fórmula:  Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Oe: oferta a evaluar; Ov: oferta mínimo importe.	60	65
	2 - Reducción del plazo de entrega respecto al máximo permitido de 24 horas.	Se valorará mediante la siguiente fórmula : Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Ov: oferta horas mínimo plazo, Oe: oferta a evaluar (horas oferta a evaluar).	5	
Dependientes de un juicio de valor:	1 – Funcionalidad.	a.- Características del cemento en lo que respecta a su preparación, mezclado, introducción y fraguado	18	35
		b.- Componentes o aditivos que permitan diferenciar mejor el cemento del hueso durante el procedimiento quirúrgico.	17	
CEMENTOS QUIRÚRGICOS CON UN ANTIBIÓTICO: lotes 10 a 12				





Criterios	Modo de valoración	Máxima Puntuación	
		Por criterio	Subtotal grupo
Evaluables mediante fórmulas	1 - Precio Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Oe: oferta a evaluar; Ov: oferta mínimo importe.  2.-Reducción del plazo de entrega respecto al máximo permitido de 24 horas. Se valorará mediante la siguiente fórmula : Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Ov: oferta horas mínimo plazo, Oe: oferta a evaluar (horas oferta a evaluar).	60  5	65
Dependientes de un juicio de valor:	1– Funcionalidad. a.- Características del cemento en lo que respecta a su preparación, mezclado, introducción y fraguado  b.- Componentes o aditivos que permitan diferenciar mejor el cemento del hueso durante el procedimiento quirúrgico.	18  17	35

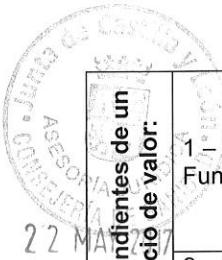
**CEMENTOS QUIRÚRGICOS CON DOS ANTIBIÓTICOS: Lotes 13 a 15**

Criterios	Modo de valoración	Máxima Puntuación	
		Por criterio	Subtotal grupo
Evaluables mediante fórmulas	1 - Precio Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Oe: oferta a evaluar; Ov: oferta mínimo importe.  2.-Reducción del plazo de entrega respecto al máximo permitido de 24 horas. Se valorará mediante la siguiente fórmula : Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Ov: oferta horas mínimo plazo, Oe: oferta a evaluar (horas oferta a evaluar).	60  5	65
Dependientes de un juicio de valor:	– Funcionalidad. a.- Características del cemento en lo que respecta a su preparación, mezclado, introducción y fraguado  b.- Componentes o aditivos que permitan diferenciar mejor el cemento del hueso durante el procedimiento quirúrgico.	18  17	35

**SISTEMAS PRECARGADOS DE CEMENTO QUIRÚRGICO SIN ANTIBIÓTICO: lotes 16 a 18**

Criterios	Modo de valoración	Máxima Puntuación	
		Por criterio	Subtotal grupo
Evaluables mediante fórmulas	1 - Precio Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Oe: oferta a evaluar; Ov: oferta mínimo importe.  2.-Reducción del plazo de entrega respecto al máximo permitido de 24 horas. Se valorará mediante la siguiente fórmula : Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Ov: oferta horas mínimo plazo, Oe: oferta a evaluar (horas oferta a evaluar).	60  5	65





<b>Dependientes de un juicio de valor:</b>	1 – Funcionalidad.	a.- Características del cemento en lo que respecta a su preparación, mezclado, introducción y fraguado	15	35
		b.- Componentes o aditivos que permitan diferenciar mejor el cemento del hueso durante el procedimiento quirúrgico.	14	
	2 – Manipulación y preparación del cemento óseo.	Valoración del proceso desde el punto de vista de su sencillez y seguridad, maximizando el control sobre los vapores potencialmente tóxicos que se desprenden durante todo el proceso.	6	

#### **SISTEMAS PRECARGADOS DE CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO: lotes 19 a 21**

<b>Criterios</b>	<b>Modo de valoración</b>		<b>Máxima Puntuación</b>	
			<b>Por criterio</b>	<b>Subtotal grupo</b>
<b>Evaluables mediante fórmulas</b>	1 - Precio	Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Oe: oferta a evaluar; Ov: oferta mínimo importe.	60	65
	3.-Reducción del plazo de entrega respecto al máximo permitido de 24 horas.	Se valorará mediante la siguiente fórmula : Po = (Pc*Ov)/Oe Po: puntos oferta; Pc: puntos criterio; Ov: oferta horas mínimo plazo, Oe: oferta a evaluar (horas oferta a evaluar).	5	
<b>Dependientes de un juicio de valor:</b>	1 – Funcionalidad.	a.- Características del cemento en lo que respecta a su preparación, mezclado, introducción y fraguado	15	35
		b.- Componentes o aditivos que permitan diferenciar mejor el cemento del hueso durante el procedimiento quirúrgico.	14	
	2 – Manipulación y preparación del cemento óseo.	Valoración del proceso desde el punto de vista de su sencillez y seguridad, maximizando el control sobre los vapores potencialmente tóxicos que se desprenden durante todo el proceso.	6	

En el supuesto de que no se utilicen todos los criterios, la puntuación correspondiente a los no utilizados deberá sumarse a la ponderación del precio.

Además, en el escrito de consulta el órgano de contratación indicará el plazo que tiene el empresario para la presentación de su oferta y la fecha fijada para la apertura de las ofertas recibidas.

#### **18.1.2 Presentación de ofertas.**

El órgano de contratación concederá el plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato específico, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

Las ofertas se presentaran por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

#### **18.1.3 Muestras**

Los Centros podrán exigir la presentación de muestras.

#### **18.1.4 Clasificación de las ofertas.**

Examinadas por los órganos, servicios o unidades designados por el órgano de contratación, las ofertas presentadas, se realizará la clasificación de las ofertas y se requerirá al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa para que presente en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento, la siguiente documentación:



- 
- Declaración, certificada por el representante legal de la empresa, de que se mantienen las mismas condiciones y requisitos que determinaron la adjudicación del Acuerdo Marco (administrativas, de capacidad de contratar y de cualquier otra índole).
  - Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

**22 MAY 2017** Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Constitución de la garantía definitiva.

#### **18.1.5 Adjudicación.**

Verificada la presentación de la documentación solicitada al licitador con la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación deberá resolver la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en el apartado 1.3.

A igualdad de proposiciones, tendrá preferencia el licitador que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (la justificación por parte del licitador se realizará mediante documentos en que los que se constate la minusvalía, acompañado de cualquier otro a través del cual se pueda verificar la proporción de minusválidos en dicha plantilla).

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación y notificada a todos los interesados, así como el plazo en que debe formalizarse el contrato.

#### **18.1.6 Formalización del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.5 TRCSP dicha formalización podrá efectuarse inmediatamente después de notificar la adjudicación al adjudicatario, sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el art. 156.3 TRCSP.

#### **18.1.7 Recursos.**

En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada, y de acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, cabe el recurso especial en materia de contratación en los casos que se refieren en el citado artículo. En los supuestos de contratos no sujetos a regulación armonizada, los interesados podrán plantear recurso potestativo de reposición contra la resolución de adjudicación, o bien, contra esta misma, directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

### **18.2. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.**

#### **18.2.1 Lugar.**

El suministro tendrá lugar en centros sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

#### **18.2.2 Plazo de entrega.**

Los artículos deberán suministrarse, como máximo, en un período de 24 horas, a contar desde la recepción del pedido mediante fax, teléfono o e-mail.

#### **18.2.3 Plazo para la realización del acta de recepción.**





1 mes, a contar desde la finalización del cumplimiento del contrato.

#### **18.3. RÉGIMEN DE PAGO.**

Por cada suministro realizado se abonará el correspondiente pago, previa presentación de la factura y condicionado a la certificación de conformidad del centro.

22 MAY 2017 • Factura electrónica:

Disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP (datos que deberán constar en las facturas):

- Órgano de contratación
- Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública
- Identificación de destinatarios

CODIGO OFICINA CONTABLE (OC)	NOMBRE OC	CODIGO ORGANO GESTOR (OG)	CODIGO UNIDAD TRAMITADA (UT)	NIF_CIF
A07010819	Gerencia de Atención Sanitaria de Ávila	A07010819	A07010819	Q0527001B
A07010820	Gerencia de Atención Sanitaria del Bierzo	A07010820	A070010820	Q2469007E
A07010823	Gerencia de Atención Sanitaria de Palencia	A07010823	A07010823	Q3469002D
A07010825	Gerencia de Atención Sanitaria de Segovia	A07010825	A07010825	Q4069003D
A07009141	Gerencia de Atención Sanitaria Soria	A07009141	A07009141	Q4269004J
A07010826	Gerencia de Atención Sanitaria de Zamora	A07010826	A07010826	Q4919003F
A07004805	Gerencia de Atención Especializada de Burgos	A07004805	A07004805	Q0977001G
A07010818	Gerencia de Atención Especializada de Aranda de Duero	A07010818	A07010818	Q0977004A
A07010822	Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro	A07010822	A07010822	Q0977002E
A07004795	Gerencia Atención Especializada Hospital Universitario de León	A07004795	A07004795	Q2469006G
A07010824	Gerencia de Atención Especializada de Salamanca	A07010824	A07010824	Q3769010D
A07010827	Gerencia de Atención Especializada Hospital Río Hortega	A07010827	A07010827	Q4777001A
A07010817	Gerencia de Atención Especializada Hospital Universitario de Valladolid	A07010817	A07010817	Q4777002I
A07010821	Gerencia de Atención Especializada de Medina del Campo	A07010821	A07010821	Q4777003G

#### **18.4. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede. Artículo 9 del R.D. 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### **18.5. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5 por 100 del importe de licitación.

- Período de vigencia de la garantía. *Conforme a lo señalado en el art. 102 del TRLCSP.*

#### **18.6. PLAZO DE GARANTÍA**



Tres meses, a contar desde la recepción de conformidad.

#### **18.7. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

El adjudicatario estará obligado, a solicitud del Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica que corresponda, a prestar apoyo técnico para la colocación de los implantes

#### **19.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

<http://www.contratacion.jcyl.es/>

#### **20.- TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO** para realizar cualquier aclaración sobre el Procedimiento

##### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:**

Persona de contacto: Mauro Carbajo Pastor

Tfno: 983 32 80 00 Ext.: 88989

Fax: 983 41 88 56

Correo electrónico: [mauro.carbajo@jcyl.es](mailto:mauro.carbajo@jcyl.es)

##### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**

Persona de Contacto:

Tfno:

Correo electrónico:



**A N E X O 1**

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

**Artículo 59 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE de 28 de marzo) y Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE de 6 de enero)**

22 MAY 2017

En el caso de **contratos sujetos a regulación armonizada** los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que cumple las condiciones exigidas en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

El Documento Europeo Único de Contratación se obtiene y se podrá cumplimentar en una versión electrónica del DEUC, utilizando el siguiente enlace WEB del servicio en línea DEUC:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es#>

Para licitar en este expediente de contratación, el licitador deberá completar los siguientes apartados establecidos en el **anexo II** del Reglamento (UE) n.º 2016/7, que recoge el formulario del DEUC:

**Parte I.** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (órgano de contratación)

**Parte II.** Información sobre el operador económico (empresa interesada)

**Parte III.** Criterios de exclusión

**Parte IV.** Criterios de selección

**Parte V.** Reducción del número de candidatos cualificados (**No cumplimentar este apartado**)

**Parte VI.** Declaraciones finales (Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso)

**El órgano de contratación indicará en este anexo los contenidos, de las partes del DEUC antes citadas, que no deberán ser cumplimentados para licitar a este expediente de contratación.**

A los efectos de cumplimentar el DEUC el contratista puede tener en cuenta las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado recogidas en la “**Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública**”.(BOE de 8 de abril)



## **FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

**En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:**

22 MAY 2017

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S[ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4)	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5):	[ ]

**La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.**

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
- En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
- (3) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II 1.1 del anuncio pertinente.



**Parte II: Información sobre el operador económico**  
**A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

<b>Identificación</b>	<b>Respuesta</b>
Nombre	[ ]
Número de IVA, en su caso:  Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ]  [ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (6)	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....]
<b>Información general</b>	<b>Respuesta</b>
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[ ] Si [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?  Si la respuesta es afirmativa,  ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[ ] Si [ ] No  [.....]
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Si [ ] No [ ] No procede
<b>En caso afirmativo:</b>  Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente.  b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....]  b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [.....] [.....] [.....] [.....]





- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
- (7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.  
**Microempresas:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.  
**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.  
**Medianá empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual no excede de **50 millones EUR** o cuyo balance total anual no excede de **43 millones EUR**.
- (8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
- (9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p><b>En caso negativo:</b>  <b>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</b>  <b>ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</b></p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p><i>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</i></p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [.....] [.....] [.....] [.....]</p>
<b>Forma de participación</b>	<b>Respuesta</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado</b>	
<p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) [.....]</p>
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]



## B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

*En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

22 MAY 2017

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

## C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Si [ ] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12)

## D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)**

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] Si [ ] No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]



Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



### **Parte III: Motivos de exclusión**

#### **A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES**

22 MAY 2017

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

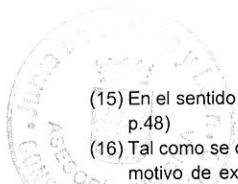
1. Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>;
2. Corrupción <sup>(14)</sup>
3. Fraude <sup>(15)</sup>
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[ ] Sí [ ] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
En caso afirmativo, indíquese <sup>(20)</sup> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma;</li> <li>b) Identificación de la persona condenada []:</li> <li>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Fecha: , punto (s): [], razón o razones: []</li> <li>b) [ ]</li> <li>c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate [ ];</li> </ol> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: e la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] <sup>(21)</sup></p>
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)	[ ] Sí [ ] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas <sup>(23)</sup>	[.....]

(13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.





- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48)
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

#### B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Si [ ] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales
<p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:            - ¿Es esta resolución firme y vinculante?            - Indíquese la fecha de la condena o resolución.            - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [ ] Si [ ] No            - [ ] Si [ ] No            - [.....]            - [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [ ] Si [ ] No            En caso afirmativo, especifíquese:            [.....]</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [ ] Si [ ] No            - [ ] Si [ ] No            - [.....]            - [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [ ] Si [ ] No            En caso afirmativo, especifíquese:            [.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>(24)</sup>  [.....] [.....] [.....]	

#### C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(26)</sup>

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta



Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?

[ ] Si [ ] No

En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?

[ ] Si [ ] No

Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:  
[.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?

- a) En quiebra
- b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación
- c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores
- d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales.
- e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal
- f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.

[ ] Si [ ] No

En caso afirmativo:

- Especifíquese:
- Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28) ?

- [.....]

- [.....]

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sirvase indicar:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....][.....][.....]

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave (29)?

[ ] Si [ ] No

[.....]

En caso afirmativo, especifíquese:

En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?

[ ] Si [ ] No

Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:

[.....]

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

[ ] Si [ ] No

En caso afirmativo, especifíquese:

[.....]



22 MAY 2017

	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Si [ ] No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?  En caso afirmativo, especifíquense:	[ ] Si [ ] No  [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?  En caso afirmativo, especifíquense:	[ ] Si [ ] No  [.....]

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(28) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?  En caso afirmativo, especifíquese:	<p>[ ] Si [ ] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Si [ ] No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
¿Puede el operador económico confirmar que:  a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección. b) no ha ocultado tal información. c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar	[ ] Si [ ] No





<p>por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	
---	--

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA**

<b>Motivos de exclusión puramente nacionales</b>	<b>Respuesta</b>
<p>22 N ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.</p>	<p>[ ] Si [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[ ] Si [ ] No</p> <p>[.....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

**Parte IV: Criterios de selección**

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

**A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

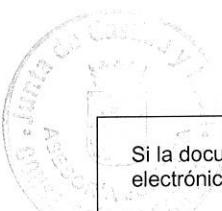
<p>El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.</p>	
--	--

<b>Cumplimiento de todos los criterios de selección</b>	<b>Respuesta</b>
Cumple los criterios de selección requeridos	[ ] Si [ ] No

**A: IDONEIDAD**

<p>El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.</p>	
---	--

<b>Idoneidad</b>	<b>Respuesta</b>
<p>1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32):</b> Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p>	<p>[ ] Si [ ] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p>



<p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>22 MAY 2017</p>	<p>[...] [ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
---	--

#### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1 a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>1 b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (32):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda          ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda          ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda            (número de ejercicios, volumen de negocios medio):          [...], [...] [...] moneda            (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):          [...] [...] [...] [...]</p>

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierta por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>2 b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (34):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda          ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda          ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda            (número de ejercicios, volumen de negocios medio)          [...], [...] [...] moneda            (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):          [...] [...] [...] [...]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese al fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras (35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y (36)- y del valor):          [...], [...] (37)            (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):          [...] [...] [...] [...]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[....], [...] moneda            (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):          [...] [...] [...] [...]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio</p>	<p>[.....]</p>



pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:

Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

22 MAY 2017

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....] [.....] [.....]

#### C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1 a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:  Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:  Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):  [.....]  Obras: [.....]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [.....] [.....] [.....]</p>

(34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

(37) Repítase tantas veces como sea necesario.

(38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años

1 b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:  Durante el período de referencia <sup>(39)</sup> , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(40)</sup> :	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):  [.....]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Importes</th><th>Fechas</th><th>Destinatarios</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad  En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....]  [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para	[ ] SI [ ] NO								





<p>un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (<sup>42</sup>) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	[.....]
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:  [.....], [.....]  [.....], [.....]  [.....], [.....]</p> <p>Año, número de directivos:  [.....], [.....]  [.....], [.....]  [.....], [.....]</p>
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	[.....]
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar (<sup>43</sup>) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	[.....]

(39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministro</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>





¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

22 MAY 2017

**Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

[.....]

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....] [.....] [.....]

#### D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las <b>normas de aseguramiento de la calidad</b> requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  [.....] [.....]
<b>Si la respuesta es negativa</b> , sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.	  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	
¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  [.....] [.....]
<b>Si la respuesta es negativa</b> , sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone.	  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	

#### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el





anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

22 MAY 2017

Reducción del número	Respuesta
<b>Cumple</b> los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[.....]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con <b>cada uno</b> de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[ ] SI [ ] NO <sup>(45)</sup>  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup> , sírvase indicar respecto de <b>cada uno</b> de ellos:	[.....] [.....] [.....] <sup>(46)</sup>

#### Parte VI: Declaraciones finales

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunica da en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.*

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:*

- a) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita* <sup>(47)</sup>, o
- b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar* <sup>(48)</sup>, *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto (s) pertinente (s)] del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

<sup>(44)</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

<sup>(45)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(46)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(47)</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>(48)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



## A N E X O 2

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don .....  
con domicilio en ..... calle .....  
número ..... con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número .....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, convocado por ..... para la contratación del Acuerdo marco para el suministro de ..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre ..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el Acuerdo marco con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los tributos que sean de aplicación al presente acuerdo marco.

Lugar, fecha y firma del licitador



## PROCEDIMIENTO ABIERTO

### OFERTA ECONOMICA.- ANEXO 2 BIS

LICITADOR:	N.I.F.
EMPRESA:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	
-	

Lote	Denominación	Precio Unitario sin IVA (€)	IVA	Precio Unitario con IVA (€)
1				
2				
3				
4				
5				
...				

**Los precios ofertados deberán expresarse con un máximo de tres decimales.**

FECHA
FIRMA Y SELLO



22 MAY 2017

**ANEXO 3. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS a incluir en el sobre DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

CONVOCANTE:	
CENTRO:	
Nº EXPEDIENTE:	.

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

MODELO.	DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES
	Nombre Comercial



2 MAY 2017

FECHA	FIRMA Y SELLO
-------	---------------





#### **ANEXO 4**

**22 MAY 2014**  
**MODELOS DE CERTIFICADOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA  
DE SUJECCIÓN O NO SUJECCIÓN A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO  
LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD Y SU INCLUSIÓN SOCIAL.**

**6.1. Modelo de certificado para el caso de sujeción a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social \*\***

D. \_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.nº \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

*(Elegir una de las dos opciones siguientes, marcar con x la elegida)*

-- Que la empresa a la que represento **NO** está sujeta a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad.

-- Que la empresa a la que represento **SI** está sujeta a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, y

- Que el número global de trabajadores de plantilla en la empresa es el siguiente: \_\_\_\_\_
- Que el número particular de trabajadores con discapacidad en la empresa es el siguiente: \_\_\_\_\_

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

**\*\* (Este certificado no será necesario en el supuesto de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, en cuyo caso deberá presentarse una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas)**

22 MAY 2017



## ANEXO 5

### DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_,  
FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (tácheselo lo que no proceda), de los productos  
sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

#### PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de orden del producto en el Pliego	Of base/o Of variante	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará Sí.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

